Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, octubre 10 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Inadmítase la presente demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

Debe alegarse el certificado catastral actualizado del predio a usucapir o en su defecto un recibo del pago de impuesto predial actualizado.

Los linderos del predio **de mayor** y de menor extensión deben indicarse de manera clara y detallada en la demanda.

El señor GERARDO PINZON ARIZA no es titular de derecho de dominio del predio objeto de prescripción, deben demandarse a quienes aparecen el registro especial de pertenencia.

Los datos de dirección física y electrónica del apoderado de la parte demandante no coinciden con los indicados en el encabezado.

Los últimos anexos de la demanda son ilegibles.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e3c81f0c6b1709a011ca09ff5fe6d06664483175c70fa7e9340a3d3d401422**

Documento generado en 11/10/2022 09:24:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica